

**MESA TÉCNICA N°1: CRITERIOS DE INGRESO, INSTRUMENTOS, CONTENIDOS Y PROCEDIMIENTOS DE
EVALUACIÓN**

ACTA QUINTA REUNIÓN EXTRAORDINARIA

FECHA: 21 de octubre de 2015
LUGAR: Ministerio del Medio Ambiente
HORA INICIO: 15:00 horas
HORA TÉRMINO: 18:00 horas

ASISTENTES

COMISIONADOS

Alejandra Pérez
Evelyn Stevens
Marcela Klein
Maria de La Luz Vásquez
Paulina Riquelme

Excusados

Alejandro Marín
Felipe Sandoval
Jaime Solari
Pablo Daud

No Excusados

Hugo Martínez
Flavia Liberona
Juan Eduardo Saldívar
Jorge Gómez en representación de Constanza Pantaleón (Asociación de Generadoras)
Macarena Soler

COORDINADORA MESA

Carmen Rivera (SEA)

EQUIPO SECRETARÍA TÉCNICA

Elizabeth Lazcano (MMA)
Macarena Olivares (SEA DE)
Jessica Fuentes (SEA DE)
Jordana Mirochnick (SEA DE)
Loreto Grasset (SEA DE)
Cristian Lineros (SEA Región de la Araucanía)

INVITADOS

Maria Jesús Pinochet
Nicolás Alarcón en representación de Felipe Sandoval

TABLA

-
1. Actas
 2. Revisión de compromisos
 3. Letra p) art. 3 del RSEIA (continuación)
P Riquelme, M Luz Vázquez
 4. Revisión de contenidos de la DIA (continuación)
 5. Revisión de contenidos del EIA
 6. Revisión de los procedimientos especiales (art. 67 al 70 RSEIA)
 7. Balance de la reunión y cierre

DESARROLLO DE LOS TEMAS

1. Actas

La Coordinadora informa que se encuentran pendientes tres actas de la Mesa, correspondientes a las sesiones N° 4 extraordinaria y sesiones N° 8 y 9 ordinarias, las que serán enviadas para su revisión a la brevedad.

2. Revisión de Compromisos

2.1. Agenda de reuniones extraordinarias

En cumplimiento al compromiso establecido en la sesión anterior, de realizar reuniones adicionales, se agendan tres (3) nuevas sesiones de carácter extraordinario, en las siguientes fechas: extraordinaria N°7 el miércoles 11 de nov., extraordinaria N°8 el miércoles 25 de nov. y extraordinaria N°9 el miércoles 02 de dic., en horario de 15 a 18:30 horas, en las instalaciones del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA DE).

2.2. Documento elementos ambientales de protección en el SEIA y criterios sobre impactos ambientales significativos

Este documento, relativo a la propuesta sobre el art. 11 Ley y Título II RSEIA, fue enviado a los comisionado/as el 16 de septiembre pasado, el plazo para hacerle observaciones venció el miércoles 14 octubre. Se recibieron observaciones de las comisionadas Evelyn Stevens, Alejandra Pérez y Marcela Klein, representantes de los ministerios de Energía, Salud y Economía, respectivamente. También el Sr. Jorge Gómez, en representación de Generadoras de Chile AG, observó la definición propuesta de “servicios ecosistémicos”. El documento se encuentra actualmente en proceso de consolidación por parte de la coordinación de la Mesa, comprometiéndose a finalizarlo durante la próxima semana.

2.3. Documento lista de proyectos que deben someterse obligatoriamente al SEIA

Este documento se envió por correo el martes 20 del presente a los comisionado/as, confirmando los presentes su recepción. Para incorporar en este documento está pendiente la entrega de las propuestas

relativas a los literales a) y c) por parte del Ministerio de Energía y literal i) referido a prospección al interior de un rajo, comprometida por el comisionado Pablo Daud.

La coordinadora de la Mesa señala que este documento incorpora las propuestas del SEA para determinadas tipologías y subtipologías de proyectos, tal como se planteó en la sesión anterior. Indica que hay propuestas del SEA que coinciden con las de la Mesa y otras que no, ambas se visualizan en el documento.

La coordinadora de la Mesa solicita que en la revisión del documento sobre la lista de proyectos los comisionado/as expliciten las tipologías en las cuales no estén de acuerdo, incluyendo sus argumentos, propuestas y justificaciones. Se reitera que el documento final incluirá los temas donde hubo consenso y disenso, presentando las distintas posturas planteadas por los comisionado/as. Se establece como plazo para recibir observaciones hasta el día viernes 6 de noviembre del presente.

Por su parte, la secretaría del MMA informa que la consultoría sobre tipologías de proyectos entregó su primer informe de avance hoy 21 de octubre, que contiene el diagnóstico, indicando que puede agendarse una presentación de estos resultados en una sesión de la Mesa. El objetivo es entregar a la Mesa esta información, luego que dicho informe sea revisado y corregido por la comisión evaluadora de la consultoría.

2.4. Comentarios y acuerdos sobre tipologías de proyectos que deben someterse al SEIA

a. Prospecciones geotérmicas

Con respecto al listado de tipologías de proyectos que deben someterse al SEIA, la comisionada Paulina Riquelme consulta si finalmente se ha considerado la propuesta de incluir los proyectos de prospecciones geotérmicas. Afirma no estar de acuerdo de no proponer que se incluyan, argumenta que las prospecciones geotérmicas debieran ingresar sobre cierto umbral al SEIA, igual que en los casos de las prospecciones en proyectos mineros, porque de lo contrario, respecto de los proyectos mineros se estaría frente a un tratamiento no igualitario ante la Ley. La propuesta de la comisionada es que las perforaciones geotérmicas, sean de exploración o desarrollo, por su efecto ambiental ingresen de cierto umbral hacia arriba.

La comisionada Paulina Riquelme solicita que el SEA se manifieste formalmente sobre este punto. La coordinadora de la Mesa recuerda que originalmente fue su persona quien puso sobre la mesa la discusión sobre prospecciones geotérmicas, aunque no en representación del SEA, también recuerda que esta materia se trató en una sesión donde el Ministerio de Energía presentó su propuesta.

La comisionada Evelyn Stevens informa que en su oportunidad se envió una minuta con la postura del Ministerio de Energía respecto a las prospecciones geotérmicas, indicando que no se había distribuido al resto de los comisionados; al respecto se señala que la secretaría técnica distribuiría el documento.

Se acuerda que la comisionada Paulina Riquelme, al momento de revisar el documento consolidado sobre tipologías de proyectos, incluiría su visión respecto a la propuesta de incluir prospecciones geotérmicas como tipología que debe someterse al SEIA. Señala que en la legislación española se incluyen las perforaciones geotérmicas de cierto umbral cuyos argumentos deberán explicitarse en el mencionado documento. Señala que en la legislación española se incluyen las perforaciones geotérmicas de cierto umbral.

b. Proyectos literales a), b) y c) del art. 10 de la Ley

La comisionada Evelyn Stevens informa que en el Ministerio de Energía no se tiene un consenso a nivel ministerial respecto a las tipologías de proyectos de los literales a), b) y c) del art. 10 de la Ley y art. 3 del RSEIA.

c. Letra p) art. 10 Ley

La comisionada María de La Luz Vásquez informa que el Ministerio de Minería no está de acuerdo con eliminar del enunciado de la letra p) la frase “en casos que la legislación lo permita”. Se acuerda y compromete a hacer llegar a la brevedad el viernes 30 de octubre, la propuesta de jurídica de su Ministerio sobre este punto.

3. Letra p) art. 3 del RSEIA (continuación)

La coordinadora de la Mesa introduce el tema indicando que en sesión anterior se abordó esta letra p), momento que se acordó que la comisionada Paulina Riquelme presentaría su visión sobre la letra p) en base a un caso práctico.

3.1. Presentación por parte de la comisionada Paulina Riquelme

La comisionada Paulina Riquelme comparte su visión respecto de la letra p) del art. 3 del RSEIA, mediante la presentación del caso de Minera Española Chile Ltda., apoyándose en un documento ppt.

a. Antecedentes del caso Minera Española

El proyecto se ubica en el Cerro el Roble a 3 km del Fundo Rinconada de Maipú, donde se emplaza la estación experimental German Greve Silva de la Universidad de Chile. Tiene por objeto la extracción de mineral metálico del tipo calcopirita-malaquita, a través de un rajo abierto, extrayendo un volumen promedio de 450 ton /mes. Motivo por el cual el proyecto no ingresa al SEIA por el literal i).

Mediante el Ordinario DE SEA N° 100143 de 15.11.2010 se estableció que el sector “El Roble” de la RM, corresponde a un Sitio Prioritario para la Conservación de la Biodiversidad. Por su parte, la zona donde se ubica el proyecto corresponde también a un Área de Preservación Ecológica conforme al artículo 8.3.3.1 del Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS).

El segundo Juzgado de Policía Local de la comuna de Maipú sanciona a Minera Española por no presentar un plan de reforestación con especies nativas, tras la tala ilegal de 2,78 hectáreas de bosque nativo. Los antecedentes generales que se expusieron del caso minera española, constan en la siguiente tabla:

Proyecto	Proyecto de Explotación Panales 1 al 54
Tribunal Rol	- C.A de Santiago (Rol 617-2013) / C.A de Santiago (Rol 144-2013) CS (Rol 11694-2013)/ Procedimiento Sancionatorio SMA-TA



COMISIÓN ASESORA PRESIDENCIAL
PARA LA EVALUACIÓN DEL SEIA

Materia	Recurso de Protección
Recurrente	Municipalidad de Maipú – Facultad de Ciencias Agrológicas de la Universidad de Chile
Recurrido	Minera Española Chile Ltda.
Estado	Fallada. Acoge recurso de protección
Tramitación	<ul style="list-style-type: none">- 02.01.2013: Facultad de Ciencias Agrológicas UCH interpone Recurso de Protección por ocupar terrenos de su propiedad y prohibir el paso a senderos Quebrada de la Plata, entre otros.- 07.01.2013: Municipalidad de Maipú interpone Recurso de Protección contra CME por realizar actividades mineras sin permisos correspondientes.- 02.04.2013: Minera Española Chile Ltda. Presenta consulta de pertinencia de ingreso.- 14.06.2013: SEA acoge su consulta de pertinencia, declara que no debe ingresar al SEIA.- 19.07.2013: CA de Santiago acoge Recurso de Protección interpuesto por Municipalidad de Maipú.- 0 11.10.2013: CA de Santiago rechaza Recurso de Protección interpuesto por Facultad de Ciencias Agrológicas UCH.- 0 15.01.2014: CS revoca sentencia de CA de Santiago, acogiendo Recurso de Protección de la Facultad de Ciencias Agrológicas UCH.- Ei 13.02.2014: R.E. N° 107/2014 SEA rechaza consulta de pertinencia y ordena que el proyecto debe ingresar al SEIA.

b. Conclusiones del caso y propuestas sobre áreas protegidas y letra p)

En virtud del desarrollo del caso Minera Española y los antecedentes en los cuales se basa la sentencia, la comisionada Paulina Riquelme plantea lo siguiente:

- El caso de Minera Española dejó en evidencia la falta de certeza respecto del alcance del concepto de “áreas bajo protección oficial”. El SEA, la Corte de Apelaciones y la Corte Suprema tuvieron criterios distintos. Por lo tanto, se releva la necesidad de contar con criterios claros y establecidos sobre qué se entiende por *“área colocada bajo protección oficial para efectos del SEIA”*.
- Es necesario definir sobre el alcance de las áreas de protección que establecen los IPT y los sitios prioritarios para la conservación definidos en Estrategias Regionales de Biodiversidad.
- Debe cambiarse el término de “áreas bajo protección oficial”, simplemente por “áreas protegidas”. Además, el detalle o lista de áreas, que serán consideradas áreas bajo protección para efectos del SEIA, deben quedar establecidas en la letra p) del art. 3 del RSEIA y no en un instructivo. Asimismo, allí deben indicarse las áreas que no serán consideradas como áreas protegidas para efectos del SEIA. Lo anterior, con el objeto de no dejar márgenes para interpretaciones y otorgar mayor certeza.

3.2. Debate sobre áreas protegidas y la letra p)

A continuación se abre el debate entre los participantes de la sesión planteándose, en síntesis, lo siguiente:

La Sra. Evelyn Stevens propone el siguiente enunciado para la letra p) del art. 10 de la Ley: *Obras y actividades listadas en el artículo 3 letra p) del Reglamento del SEIA.*

La comisionada Paulina Riquelme comparte esta redacción, dado que se elimina la frase “áreas bajo protección oficial”, dejando un listado preciso que contribuya a la eliminación de interpretaciones.

La Sra. Evelyn Stevens propone modificar la actual definición de áreas protegidas establecida en el artículo 8 del RSEIA restringiéndola al patrimonio ambiental de carácter “natural”.

Se propone transparentar si los sitios prioritarios establecidos en el marco de las Estrategias Regionales de Conservación de la Biodiversidad, serán áreas protegidas para efectos del SEIA, o en su defecto, serán solo aquellos que cuenten con declaración oficial. Al respecto La señora coordinadora de la Mesa señala que hoy los Sitios Prioritarios para la Conservación de la Biodiversidad no son áreas protegidas para efectos del SEIA, según lo ha establecido el SEA.

La comisionada Paulina Riquelme señala que el instructivo del SEA sobre áreas protegidas, sólo es vinculante para los funcionarios del SEA, por lo tanto, no es el instrumento más adecuado para especificarlas.

El Sr. Cristian Lineros comenta que cuando se habla de áreas bajo protección oficial se omite precisar que, las áreas protegidas establecidas bajo la convención de Washington y otras convenciones, están definidas bajo dos objetivos esenciales: de preservación y conservación ambiental. No se distingue cuál es el objetivo de protección del área, entonces resulta pertinente preguntarse si es adecuado que se ejecuten proyectos en áreas con objetivos de preservación.

La Sra. Evelyn Stevens complementa lo anterior señalando que además hay áreas protegidas que no cuentan con sus planes de manejo, lo cual aumenta la complejidad en la evaluación ambiental de las actividades y obras que contemplan ejecutarse en estas áreas.

Caso de Zonas de Interés Turístico

El Sr. Cristian Lineros señala que bajo la nueva definición de la ZOIT, su instrumento regidor es el plan de acción. Sobre pertinencias de ingreso de un proyecto al SEIA cuando contempla ejecutarse en una ZOIT, el SEA ha aplicado el criterio que si la ZOIT no tiene definido su objetivo de protección ambiental y no tiene implementado su plan de acción, la respuesta es que el proyecto no debe ingresar al SEIA.

La comisionada Marcela Klein señala que la mayoría de las ZOIT no tienen definido el objetivo de protección ambiental. La pregunta que debiere hacerse entonces es si corresponde que ingrese al SEIA un proyecto ubicado en una ZOIT y si queremos proteger la ZOIT.

El Sr. Cristian Lineros precisa que actualmente la ZOIT define un área con puntos de atracción, y estos puntos de atracción se administran en comités público – privado que definen líneas de trabajo. A mayor abundamiento, la ZOIT se vuelve más operativa como instrumento de fomento económico y no de protección ambiental.

La comisionada Paulina Riquelme señala que no debiera ser causal de ingreso al SEIA los proyectos ubicados en ZOIT, dado que al ser tan extensas pierden su objetivo de protección ambiental. Las ZOIT debieran gestionarse mediante otros instrumentos.

3.3. Propuestas sobre áreas protegidas y letra p)

Finalmente se hace un resumen planteándose las siguientes propuestas sobre la letra p)

a. Sobre el enunciado de la letra p)

- Eliminar de la letra p) los “programas” manteniendo solo “ejecución de obras o actividades”.
- Eliminar de la letra p) “cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial”. Se hace presente que está pendiente conocer los argumentos jurídicos del Ministerio de Minería que no comparte
- Establecer en la letra p) del artículo 3 del RSEIA el listado taxativo de todas las áreas protegidas para efectos del SEIA, identificando también aquellas que no tienen este carácter. Respecto de estas últimas, y a modo de ejemplo, están los Sitios Prioritarios para la Conservación de la Biodiversidad y las áreas de protección establecidas por los IPT. Es necesario que la redacción sea lo más clara posible de manera de evitar interpretaciones posteriores.

b. Sobre la definición de áreas protegidas

- Trasladar la definición de áreas protegidas desde el artículo 8 al art. 2 del RSEIA.
- Restringir las áreas protegidas para efectos del SEIA a aquellas cuyos objetivos de protección ambiental sea la protección de elementos naturales, excluyendo los no naturales. Con esto se excluyen las ZOIT, Los Monumentos Históricos y las Zonas Típicas o Pintorescas.

4. Revisión de contenidos DIA (continuación)

Como parte de las líneas de acción de la Mesa Técnica 1 está la de revisar y analizar los contenidos de las Declaraciones y Estudios de Impacto Ambiental (DIA y EIA), establecidos en la Ley N°19.300 y el Reglamento del SEIA.

Se continúa con la tarea de revisión del art. 19 del RSEIA, contenidos de las DIA, según lo siguiente.

4.1. Resumen de lo tratado en sesión anterior

La coordinadora de la Mesa realiza una síntesis introductoria de los temas tratados de la sesión anterior indicando que sobre los contenidos establecidos en el artículo 19º del RSEIA se revisó hasta la letra c) Plan de cumplimiento de la legislación ambiental aplicable.

Respecto del Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias (literal a.8), se retoma el debate según lo siguiente:

- La coordinadora de la Mesa resume diciendo que se distinguió entre las contingencias que son generadas por el proyecto y las contingencias que se derivan de la ocurrencia de fenómenos naturales. Respecto de las contingencias originadas por el proyecto como las generadas por derrame de sustancias peligrosas, por lo general están normadas, en cuyo caso se deben cumplir las normas aplicables en la materia. Sobre las contingencias relativas a ocurrencia de fenómenos naturales, se concluyó que existiendo una determinada certeza o probabilidad de ocurrencia de estos fenómenos naturales en el área de influencia sin proyecto, debían de considerarse como una condición, característica de esa área de influencia, por lo tanto, sujeta a evaluación de los impactos.
- También indica que se reconoció la falta de instrumentos acompañantes que regulen el uso de suelo en zonas de riesgo de ocurrencia de estos fenómenos, por ejemplo, a tsunamis. El SEIA no se puede hacer cargo de evaluar las contingencias de los proyectos ubicados en zonas propensas a ocurrencia de fenómenos naturales. En caso de desastres o calamidades se aplican los planes de la ONEMI.
- La comisionada Alejandra Pérez agrega que los planes de prevención de contingencias y emergencias, en caso de derrames o fenómeno natural, son materia sectorial. Es así como, si aplica un permiso, se debe tramitar sectorialmente con los Servicios que correspondan. No es materia del SEIA establecer ni evaluar medidas de prevención de contingencia.
- Se agrega que los Planes de Prevención de Contingencia y Emergencia no son vinculantes en términos de la calificación del proyecto.

4.2. Compromisos ambientales voluntarios (letra d) art. 19 RSEIA

a. Debate

- La Sra. Evelyn Stevens, señala que en la práctica muy pocos proyectos contemplan compromisos voluntarios.
- La comisionada María de la Luz Vásquez plantea que en los proyectos mineros frecuentemente se incorporan compromisos voluntarios.
- La Sra. Jessica Fuentes agrega que en las DIA que se presentan al SEIA frecuentemente se identifican compromisos voluntarios, sin embargo, hay que revisarlos y hacer análisis y limpieza de los mismos, dado que mayoritariamente exceden el alcance de un “compromiso voluntario”. Precisa que no representan un problema dentro del proceso de evaluación ambiental. Las dificultades planteadas se resuelven mediante una gestión adecuada.
- La comisionada Paulina Riquelme señala que desde su perspectiva, las DIA no son declaraciones juradas, son más bien, una vía simplificada de evaluación de impactos ambientales no significativos, que no requieren el ingreso a través de un EIA. Todas las DIA que tienen plan de seguimiento los plantean como compromiso voluntario. En este sentido, agrega que las DIA deberían considerar medidas para verificar que no se van a generar impactos ambientales significativos. Plantea sincerar esta situación en el SEIA y de las DIA en particular. Además destaca la importancia de regular los compromisos de tal manera que los Servicios públicos no pidan arbitrariamente todo tipo de compromisos.

- La Sra. Jessica Fuentes, en este sentido, señala que los compromisos ambientales voluntarios se focalizan en “buenas prácticas ambientales” sobre impactos no significativos, en aquellas materias no reguladas. Se debieran mantener en ese contexto en el SEIA.

b. Síntesis y propuestas

- Distinción de tipos de compromisos voluntarios

De acuerdo a los objetivos y naturaleza de los compromisos voluntarios estos se pueden clasificar según lo siguiente:

- i) Acciones asociadas a buenas prácticas ambientales;
 - ii) Acciones para hacerse cargo de los impactos ambientales no significativos, es decir, gestión y control de los impactos del proyecto con el objeto que estos no escalen a impactos significativos [plan de control].
 - iii) Acciones de monitoreo de componentes ambientales con el objeto de confirmar que en dichos componentes no se generan impactos significativos, es decir, para confirmar que los componentes ambientales evolucionan según lo previsto [plan de verificación].
- Propuesta para el RSEIA

Se plantea mantener en la letra d) del art. 19 solo los compromisos voluntarios de la clase i) asociados a buenas prácticas ambientales. Los acciones relativas a los compromisos voluntarios de las clases ii) y iii) podrían trasladarse a la letra b) relacionada con los antecedentes necesarios que justifiquen la inexistencia de los efectos del art. 11 de la Ley. Sobre esta última materia, se hace presente que se ha debatido en diferentes sesiones, en particular en la sesión pasada que se revisó como contenido de una DIA.

4.3. Compromiso de evaluación y certificación de conformidad de la RCA (letra e) del art. 19 RSEIA

Se acuerda dejar pendiente la revisión de esta disposición hasta que se revisen los procedimientos especiales contenidos en los artículos 67 al 70 del RSEIA.

4.4. Fichas resúmenes para la fiscalización (letra f) del art. 19 del RSEIA

a. Debate

- La coordinadora de la Mesa informa que el SEA en conjunto con la SMA trabajaron en el formato de estas fichas y de la RCA, actualmente se trabaja en el formato ICE, con el objeto de contar con uno que permita vincular las fichas resúmenes a los contenidos del ICE y de la RCA, de forma de no duplicar la información.
- La Sra. Elizabeth Lazcano señala que los formatos de RCA e ICE se han revisado en el marco de la mesa 4, donde fueron presentados y ampliamente discutidos. Es un tema que está pendiente de cierre.

- La comisionada Paulina Riquelme plantea que las fichas debieran presentarse al final del proceso de evaluación y no en cada presentación de adenda. Agrega que previo al ICE, el titular las debiera presentar actualizadas en base a todas las modificaciones realizadas durante el proceso de evaluación visualizado a través de sus adendas.
- El Sr. Cristian Lineros señala que no es lógico que en un proceso que evoluciona durante su transcurso exista un resumen por adelantado.
- La Sra. Macarena Olivares señala que lo que habría que discutir, más que la existencia de las fichas, es la oportunidad en estas se presentan.
- El Sr. Cristian Lineros precisa que si el objetivo de estas fichas es facilitar la fiscalización, estas debieran entregar los antecedentes que son materia de fiscalización y excluir aquellos contenidos que no se relacionan con dicho objetivo, es decir, no debieran ser un resumen de la DIA.
- La comisionada Alejandra Perez plantea a modo de consulta cuál es el sentido de tener una ficha de fiscalización, en el escenario que se va mejorar la RCA para que contenga los requisitos y condiciones que el titular debe cumplir y que la SMA debe fiscalizar. Esto basado en que los formatos de RCA y de ICE contendrán en sí mismos la ficha de fiscalización.
- La Sra. Elizabeth Lazcano informa que en el marco de la discusión de la Mesa 4, no fue bien recibido el formato de la ficha, dado que se percibe que se está exigiendo al titular una labor que le corresponde hacer a SMA en su función fiscalizadora.
- La comisionada Alejandra Perez plantea que las fichas corresponden a información que no debiera ser parte de los contenidos mínimos de las DIA.

b. Propuestas

Las principales conclusiones con respecto a la ficha resumen para la fiscalización son las siguientes:

- i) Eliminar el requisito de presentar en la DIA y adenda la ficha resumen para la fiscalización.
- ii) Acotar los contenidos de la ficha a lo que efectivamente es necesario de fiscalizar.
- iii) Definir la oportunidad de presentación de la ficha, pudiendo ser en el plazo anterior a la emisión del ICE.

4.5. Listado de los nombres de las personas (letra g) del art. 19 del RSEIA

a. Debate

- La comisionada Evelyn Stevens plantea mantener esta información como parte de los contenidos de la DIA. Señala además que sería necesario gestionar esta información, por parte del SEA, que permita verificar la calidad de los profesionales participantes.
- La comisionada M. de la Luz Vázquez plantea eliminar este requisito.
- El Sr. Cristian Lineros, señala que este contenido permite que los profesionales se responsabilicen de la información que entregan.
- Se recomienda que se gestione la participación de los profesionales en proyectos, como información cuantitativa.

c. Propuesta

Se concluye indicando que se mantenga el texto actual, no innovando sobre la materia.

4.6. Inciso sobre modificación de proyecto

Se propone eliminar el Inciso primero relativo a modificación de proyecto, dado que sus requisitos se encuentran contenidos en el artículo 12 del RSEIA.

4.7. Últimos incisos del art. 19 del RSEIA

- a. Respecto del inciso que dice *“Los requisitos, medidas, acciones y otros aspectos que se detallan en el presente artículo, deberán cumplirse tomando en consideración las características propias de cada proyecto o actividad.”* Se propone eliminarlo dado que no se visualiza el sentido de este texto.
- b. Eliminar el Inciso referido al Datum WGS84, dado que ya está contenido en el actual literal a.3 del art. 19 del RSEIA relativo a la localización en el marco de la descripción del proyecto.
- c. Respecto del último inciso que dice *“En el caso que no sea posible definir la localización detallada de (...) la condición ambiental más desfavorable.”*, se propone trasladar esta disposición a la letra a.3. Se hace presente que es necesario mejorar la redacción del texto indicando “impactos no significativos” y establecer esta condición como una excepción.

5. Revisión de contenidos del EIA

Por motivos de tiempo, no se revisan los contenidos de los EIA establecidos en el artículo 18 del RSEIA, quedando su revisión y análisis para la próxima sesión de la Mesa.

6. Revisión de los procedimientos especiales (art. 67 al 70 RSEIA)

Por motivos de tiempo, no se revisan los contenidos de los artículos que regulan los procedimientos especiales, quedando su revisión y análisis para las próximas sesiones de la Mesa.

7. Varios. Balance de la reunión y cierre

En síntesis, se acuerda lo siguiente:

- La comisionada María de La Luz Vásquez participará activamente en las sesiones de esta Mesa, con lo cual será incluida en la lista de distribución de correos.
- Se reprograma la presentación de la comisionada Paulina Riquelme sobre evaluación de proyectos complejos en el marco de la legislación española para la sesión del día miércoles 28 de octubre.

8. Observaciones al Acta



COMISIÓN ASESORA PRESIDENCIAL
PARA LA EVALUACIÓN DEL SEIA

La comisionada Paulina Riquelme y la Sra. Evelyn Stevens observaron el acta, las que fueron incorporadas al presente documento v1.